



Villavicencio, veintiséis (26) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

REFERENCIA: PROCESO DE EXTINCIÓN DE DOMINIO (JUICIO L.1848/17)
RADICACIÓN: 50-001-31-20-001-2019-00028-00 (2017-00032 E.D.)
AFECTADO(S): **JHON HENRY GONZÁLEZ HERRERA**
FISCALÍA: ONCE (11) DEEDD DE VILLAVICENCIO

Conforme a la constancia secretarial que antecede visible a folio 188 del c. o 9 y atendiendo el Oficio No. GS-2021-052149/DECAS-COEST-29.25 fechado agosto 20 de 2021, suscrito por el Coronel **WILLIAM QUINTERO SALAZAR**¹ Comandante del Departamento de Policía – Casanare (E), en punto a que la difusión del edicto emplazatorio en la emisora de esa Institución, no pudo llevarse a cabo, atendiendo que el correo electrónico (prensapoliciacasanare@gmail.com) al que fue enviada la información no corresponde a una cuenta institucional.

En consecuencia, se dispone, que dicho acto procesal se rehaga en su totalidad dentro de los términos establecidos en el artículo 140 de la Ley 1708 de 2014; solicitando igualmente a la Dirección Administrativa, se le imprima atención y agilidad al citado trámite, dada la mora que presenta y los reiterados inconvenientes presentados.

Para los fines anteriores, adviértasele a la dependencia encargada de la realización del trámite de las publicaciones, que éstas deben efectuarse en un **PERIÓDICO DE AMPLIA CIRCULACIÓN NACIONAL**, así como su difusión por una radiodifusora con cobertura en la localidad (Yopal) donde se encuentren los bienes objeto de extinción de dominio, es decir, para el presente caso, el **DEPARTAMENTO DEL CASANARE**, y que necesariamente deberán realizarse dentro del término de fijación del edicto, so pena de invalidación de la actuación que se realice por fuera de dicho término.

¹ fl.187 c. o. No.9



Surtido lo anterior, regresen inmediatamente las diligencias al Despacho para continuar con el trámite procesal correspondiente.

CÚMPLASE


MÓNICA JANETT FERNANDEZ CORREDOR
JUEZ

Firmado Por:

**Monica Jannett Fernandez Corredor
Juez Penal Circuito Especializado
Penal 1 De Extinción De Dominio
Juzgado De Circuito
Meta - Villavicencio**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

e2006543386688bffc9b8ed0e530e81a4693ff5dfc8a42deb256711a6700eaf

Documento generado en 26/08/2021 06:38:31 p. m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**